

130 -19.64

**INFORME FINAL DE VISITA FISCAL
ENMARCADA EN LA CONTRATACION DE LA EMERGENCIA SANITARIA
COVID - 19**

MUNICIPIO DE ARGELIA

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Julio de 2020**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

Leonor Abadía Benítez

Director de Control Fiscal

Jorge Alberto Plaza Satizabal

Subdirector Cercofis Cartago

Andrés Felipe Ossa Ochoa

Representante Legal de la Entidad Auditada

Gildardo Restrepo López

Equipo de Auditoria:

Andrés Felipe Ossa Ochoa
Martha Isabel Martínez Pizarro
Jorge Vinasco García

Tabla de contenido

INTRODUCCION	4
1. CARTA DE CONCLUSION	5
2. ALCANCE DE LA VISITA	7
3. RESULTADO DE LA VISITA	7
3.1. CONTROL DE LEGALIDAD	7
4. CUADRO DE HALLAZGOS	10
4.1 ANEXOS CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	10

INTRODUCCIÓN

El presente Informe contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la visita fiscal practicada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, al Municipio de Argelia, Valle del Cauca, utilizando como herramientas las normas legales, el análisis y el conocimiento sobre la contratación adelantada por el sujeto de control, con el fin de dar un concepto en virtud de la inversión de recursos realizada con motivo de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, atemperado a la normatividad vigente y de conformidad a la declaratoria de situación de calamidad, realizada a través del Decreto 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020 “por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Departamento del Valle del Cauca por ocasión del COVID-19”.

Por tanto, la actuación administrativa se desarrolló, con un énfasis especial en el cumplimiento de la función de control que le corresponde a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y a los resultados que de ella se derivan en procura de un mayor bienestar de la población en su área de influencia.

En busca de éste objetivo, se realizó un trabajo que contó con un equipo de interdisciplinario de profesionales, quienes, atemperándose al cumplimiento de la normatividad actual, realizaron las diligencias a través de medios electrónicos.

Así las cosas, el presente informe se inicia con una carta conclusión, en la cual, el representante del ente de Control hace una breve descripción del trabajo realizado, continúa con un alcance de la visita, se presentan los resultados de la misma, para finalizar con el cuadro de tipificación de observaciones el cual resume la visita y da cuenta de los mismos.

1. CARTA CONCLUSION

Santiago de Cali, Julio de 2020

Doctor
GILDARDO RESTREPO LÓPEZ
Alcalde Municipio de Argelia –Valle del Cauca
Presente

Asunto: Informe Final de Visita Fiscal

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados mediante acto legislativo 04 del 18 septiembre de 2019, el cual fue reglamentado por mediante el Decreto 403 de 2020, practicó visita fiscal al ente que usted representa, a través de la evaluación de la Contratación resultado de mitigación de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido de la información suministrada al equipo auditor para su análisis y evaluación, que a su vez éste tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada.

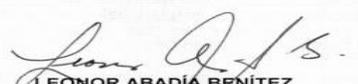
El informe contiene la evaluación de los aspectos de Gestión y Legalidad, que debieron verse reflejados en la contratación realizada en el periodo evaluado.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad que representa, deberá registrar el Plan de Mejoramiento en el Proceso denominado “Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea” (RCL), mismo que permita corregir y solucionar las deficiencias encontradas durante la visita fiscal, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final.

El Plan de Mejoramiento presentado, debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables a cargo de cada etapa de su desarrollo.

Atentamente,



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca

2. ALCANCE DE LA VISITA

La visita fiscal correspondió a la verificación de la gestión y la Legalidad con la cual se realizó la contratación, en el periodo correspondiente a la mitigación de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público. Contratación realizada desde el 17 de marzo a la fecha de corte 5 de mayo, fecha en la cual se inició la visita en su etapa de planeación.

Fueron verificados de forma virtual, los siguientes contratos:

Cuadro No.1

CONTRATO No.	OBJETO	VALOR
COO1-2020	Compra de 425 kits alimentarios para suministrar a las familias mas vulnerables de estratos 1, 2 y 3 del Municipio de Argelia, en el marco de la declaratoria del estado de emergencia economica, social y ecologica	\$ 41.216.000,00

Fuente: Municipio Argelia
Elaboró: Equipo Auditor

3. RESULTADO DE LA VISITA

3.1. CONTROL DE LEGALIDAD

Es indispensable señalar que para efectos de la revisión de la contratación directa generada como consecuencia de la declaratoria de emergencia sanitaria y mantenimiento del orden público, corresponde a esta entidad de control, verificar que se hayan cumplido los preceptos legales atinentes al estatuto anticorrupción (Ley 1474 de 2011), como quiera que dentro del mismo se establece el procedimiento legal estándar para la realización de contratación de mínima cuantía, el principio de transparencia ampliamente desarrollado a través de la Ley 1712 de 2014, en donde se determina la obligación de las entidades públicas de informar a los ciudadanos las contrataciones que se encuentran adelantando; a pesar de que se trate de Contratación directa, ello no es óbice para que se cumplan los principios de transparencia, eficiencia, eficacia, moralidad, debido proceso, que son transversales al proceso contractual, y de obligatoria observancia en todos los entes públicos, sometidos o no al imperio del Estatuto de contratación del Estado Colombiano.

En consecuencia, tales preceptos y principios, ampliamente plasmados en las leyes en referencia, así como las determinadas en el Decreto 1082 de 2015, son los parámetros que, de manera general, sirven para la orientación del ente de

control a efectos de realizar de forma imparcial la revisión de la actividad contractual, presentada por el sujeto de control.

De acuerdo con lo anterior el equipo auditor en ejercicio de la visita determinó lo siguiente:

1. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

Contrato No. C-001- 2020
Suministro 425 Kits Alimentarios

Etapa Precontractual: En materia de planeación se observan errores fundamentales pues no hay un documento técnico del que se desprenda la valoración que conllevó a determinar los elementos que harían parte de los kits alimentarios (valor nutricional o determinación de necesidad/ cantidad), no se encuentra ningún documento o anexo del cual se puedan inferir las cantidades (gramos, mililitros o unidades correspondientes), en los cuales se fundamentó que tales elementos podrían ser requeridos por la población beneficiaria.

De otro lado no aparece dentro del contrato ningún soporte (acta) o base de datos de donde conste como se estableció la cantidad de personas que se pretendía beneficiar, si la misma corresponde a los determinados en los niveles I y II en el Sisben o si como arguye el sujeto se benefició a toda la población municipal. Lo que lesiona la transparencia del trámite contractual.

No se requiere característica alguna para el perfil del oferente, ni experiencia específica para determinarlo, lo que implica que cualquier persona podría ofertar indiferente de su experticia en esta serie de contratos, u otro tipo de consideraciones necesarias para darle idoneidad al futuro contratista.

Se invita a ofertar a persona natural y según el soporte de matrícula mercantil del oferente, éste tiene solo \$4 millones asociados como activo de la tienda, lo que podría conducir a eventuales incumplimientos por falta de apoyo financiero por parte del contratista, tampoco se evidencia la experiencia probada del oferente en este tipo de contratos y por los valores determinados. Sin embargo, ningún elemento de los descritos se tiene en cuenta, lo que lesiona la transparencia del contrato.

Etapa Contractual: El contrato se suscribe el 28 de abril y se firma el acta de inicio el 29 de abril de 2020, la duración del contrato es de dos días, inicialmente no se evidencian soportes de actividades (folios 109 a 115).

Se observan actas de recibo y de salida de los alimentos del almacén; encontramos que no hay registro fotográfico idóneo en donde se identifique el día y la hora de la realización de las actividades (hay tres fotos del ingreso de los alimentos y 9 fotos de entrega), para efectos del cumplimiento de las actividades lo contratado.

Es importante acotar, que no existe un listado oficial sobre quienes resultaron beneficiados, y si estas personas pertenecen o no a la población vulnerable del municipio, pues no hay base de datos que forme parte del contrato para comparar tales hechos.

Las circunstancias descritas generan la vulneración de los artículos 3, 4 numerales 4º y 5º, 23, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, derivado de falencias en la planeación, el procedimiento contractual y el de supervisión, que conlleva a la vulneración del debido proceso en la contratación del municipio, y pérdida de la transparencia en la materia.

Cabe concluir que lo descrito, constituye una presunta falta administrativa con incidencia disciplinaria, al tenor de lo dispuesto en los artículos 27 y 50 de la Ley 734 de 2002, por vulneración de los numerales 1, 2, 10 y 15 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, en los numerales 17, 31 y 34 del artículo 48 ídem.

4. CUADRO DE HALLAZGOS

4.1. ANEXOS CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

VISITA FISCAL MUNICIPIO DE ARGELIA						
No. Observaciones	Administrativas	Disciplinarias	Penales	Fiscales	Sancionatoria	Daño Patrimonial (\$)
1	1	1	0	0	0	\$0